



“IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA”
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

SE APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISION DE LA ESCUELA DE POSTGRADO.-

RESOLUCION No. 7388-CU-2020

Arequipa, 2020 junio 08

Vista la comunicación de fecha 04-06-2020 mediante la cual el Sr. Director de la Escuela de Postgrado eleva el proyecto sobre nuevo Reglamento del Concurso de Admisión en dicha Unidad Académica para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 38 del Estatuto de la USM establece que la admisión a Postgrado y Segundas Especialidades se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas a través de la modalidad de examen ordinario y proceso extraordinario;

Que, por Resolución No. 6583-CU-2017, se aprobó el Reglamento del Concurso de Admisión de la Escuela de Postgrado;

Que, el Sr. Director de Escuela de Postgrado propone un nuevo Reglamento de Admisión en su Unidad Académica con la finalidad de seleccionar a los postulantes para los estudios de postgrado, mediante un proceso evaluativo que comprende competencias cognoscitivas del área, aptitudes y cultura contemporánea, teniendo en cuenta la situación de emergencia nacional – sanitaria que a la fecha viene atravesando el país;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 05-06-2020 tomó conocimiento de la mencionada propuesta acordando su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Aprobar el nuevo Reglamento del Concurso de Admisión de la Escuela de Postgrado, el mismo que consta de treinta (30) artículos, dos (02) disposiciones finales y forma parte de esta Resolución.

SEGUNDO

Dejar sin efecto la Resolución No. 6583-CU-2017.

TERCERO

Los Vice Rectorados Académico, de Investigación y Administrativo y la Escuela de Postgrado, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.



DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
Universidad Católica de Santa María



RESOLUCION No. 7388-CU-2020

- 2

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISION A LA ESCUELA DE POSTGRADO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art°1. El presente Reglamento, norma el proceso del Concurso de Admisión a la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de Santa María, de conformidad con la ley 30220 y Estatuto de la Universidad Católica de Santa María.

Art°2. El proceso de admisión tiene por finalidad seleccionar a los postulantes para los estudios de postgrado, mediante un proceso evaluativo que comprende competencias cognoscitivas del área, aptitudes y cultura contemporánea.

Art°3. Son participantes del proceso de admisión:

- a) **POSTULANTE:** todo aquel que se inscriba al proceso de admisión para alcanzar una vacante.
- b) **INGRESANTE:** todo aquel que ha cumplido los requisitos documentarios, rendido el examen de admisión y obtenga nota aprobatoria en el proceso de admisión.
- c) **ESTUDIANTE:** todo aquel que se ha matriculado en la Escuela de Postgrado, o ha ejercido su derecho de reserva de vacante, de acuerdo con las normas de la Institución.



Art.°4. El ingreso a la Escuela de Postgrado se realiza mediante las siguientes modalidades:

- a) Concurso Ordinario de Admisión, que comprende los exámenes para los postulantes a Maestrías y Doctorados.
- b) Concurso Extraordinario de Admisión, para postulantes a Maestrías y Doctorados a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas y circunstancias especiales.

Art.°5. La Escuela de Postgrado remitirá al Rectorado las listas oficiales de ingresantes, para la expedición de la Resolución Rectoral de aprobación correspondiente.

Art.°6. La supervisión de las diferentes etapas del Concurso de Admisión a la Escuela de Postgrado, será efectuada por el Director de la Escuela de Postgrado y los Coordinadores Académicos.



RESOLUCION No. 7388-CU-2020

- 3

Art.º7. Los resultados del Proceso de Admisión son inapelables y no cabe revisión de la totalidad o de alguna parte del mismo.

CAPITULO II

DE LAS VACANTES

Art.º8. La Escuela de Postgrado propondrá al Honorable Consejo Universitario el Cronograma del Proceso de Admisión y el número de vacantes ofertadas en el mismo, para su aprobación.

Art.º9. Las vacantes se cubrirán por estricto orden de mérito y se considerará como número mínimo para aperturar un Programa de Maestría, quince estudiantes y diez estudiantes para los Programas de Doctorado, sin considerar estudiantes supernumerarios (becas, etc.)

Artº10.El cronograma del Proceso de Admisión contempla las siguientes fases: inscripción, fecha y lugar (físico o virtual) de recepción de expedientes y el lugar o medio virtual donde se realizará el examen de admisión.



CAPITULO III

DE LA INSCRIPCION Y EVALUACION DEL POSTULANTE

Artº11. Pueden postular a la Escuela de Postgrado, mediante el Concurso Ordinario y/o Extraordinario de Admisión:

- a) Para Maestrías, los que ostenten el grado académico de bachiller.
- b) Para Doctorados, los que ostenten los grados académicos de bachiller y de Magister y/o Maestro.

Artº12.La inscripción se realizará en las fechas, horarios y lugar (físico o virtual) que señale la Escuela de Postgrado, mediante comunicado oficial.

Artº13.El proceso de admisión estará a cargo del Comité Directivo el cual está integrado por el Director y los Coordinadores Académicos de la Escuela de Postgrado. Este comité es el responsable de las siguientes funciones.

- a) Evaluar los expedientes de los postulantes.
- b) Elevar al Consejo de la Escuela de Postgrado el informe final del proceso de admisión, el cual será elevado al Rectorado.



RESOLUCION No. 7388-CU-2020

- 4

Art°14. La inscripción del postulante es personal e implica su compromiso de aceptar las disposiciones del presente Reglamento y otras que determine la Escuela de Postgrado.

Art°15. Para la inscripción los postulantes a Maestrías deberán presentar los siguientes documentos por Mesa de Partes (física o virtual):

- a) Solicitud en formato UCSM correspondiente dirigida al Director de la Escuela de Postgrado, indicando el programa de Maestría o Doctorado al que postula.
- b) Copia del Registro en la SUNEDU de los grados académicos requeridos en el Art°11.
- c) Hoja de vida.
- d) Una fotografía actualizada tamaño postal 7 x 10 cm y de 827 x 1181 pixeles, de frente a color, en fondo blanco, traje de vestir elegante y sin lentes.
- e) Carta de compromiso de sujeción a las normas de la Escuela de Postgrado.
- f) Declaración jurada simple de no tener antecedentes judiciales ni penales.
- g) Propuesta de tema de investigación para el caso de postulantes a un programa de doctorado.

Art°16. La inscripción como postulante será certificada con una ficha de inscripción que servirá de identificación para rendir el examen.

Art°17. La prueba de selección para los exámenes será diferenciada de acuerdo a las áreas académicas establecidas en la Escuela de Postgrado, considerando:

- a) Aptitud académica 20%.
- b) Conocimientos del área 30%.
- c) Cultura Contemporánea 20%.
- d) Hoja de vida 30%.



Art°18. Para rendir el examen de admisión, el postulante deberá presentar su ficha de Inscripción y Documento Nacional de Identidad (DNI); de advertirse irregularidad en la identificación, se le inhabilitará para de rendir el examen, perdiendo los derechos adquiridos.

Art°19. Los postulantes que no se presenten a rendir el examen en el lugar (físico o virtual), fecha y hora señalados por la Escuela de Postgrado, perderán todo derecho, cualesquiera sean los motivos.

Art°20. Los resultados del examen de admisión serán publicados en el Portal Web de la Escuela de Postgrado y en el local de la Escuela de Postgrado, siendo considerado como ingresante el postulante que obtenga puntaje aprobatorio.



RESOLUCION No. 7388-CU-2020

- 5

Art°21. Los postulantes ingresantes deberán completar su expediente si fuera el caso (según cronograma establecido) previo al acto de matrícula. Los ingresantes que no cumplan con esta norma, en las fechas señaladas por la Escuela de Postgrado, perderán su derecho de matrícula.

Art°22. Los postulantes e ingresantes que estudiaron en el extranjero presentarán además de lo establecido en el Art.15º, la fotocopia legalizada del pasaporte con la visa respectiva y carné de extranjería.

CAPITULO IV

DE LA MATRÍCULA

Art°23. Publicada la relación de ingresantes, luego de regularizar su expediente de admisión conforme con lo establecido en el Arts°15 y 21, deberán matricularse en el programa de Maestría o Doctorado al que ingresaron, de acuerdo a los plazos indicados por la Escuela de Postgrado.

Art°24. En caso de que un postulante haya ingresado a una maestría o doctorado y en estos no se hayan completado el número mínimo de vacantes, tendrán la opción de matricularse en otra maestría o doctorado del área.



CAPITULO V

DE LOS INGRESANTES

Art°25. Los postulantes que no alcanzaron una vacante en el Concurso de Admisión tendrán un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados del Concurso, para solicitar a la Escuela de Postgrado, la devolución de los documentos personales que hubieran entregado al inscribirse. Vencido este plazo, no habrá derecho a reclamo alguno.

CAPITULO VI

DE LOS TRASLADOS

Art°26. Los estudiantes de la Escuela de Postgrado que deseen acogerse al Traslado Interno y Externo, deberán tener aprobados un mínimo de dos asignaturas en la Maestría o Doctorado de origen.



RESOLUCION No. 7388-CU-2020

- 6

Art°27. Para el Traslado Interno y Externo el usuario se acogerá al reglamento correspondiente.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

Art°28. Los postulantes están sujetos a las normas de carácter disciplinario de la Universidad, desde el momento de la inscripción hasta el término del Proceso de Admisión.

Art°29. Si un postulante fuera sorprendido contraviniendo las normas e instrucciones del proceso de admisión, su inscripción será anulada.

Art°30. La Escuela de Postgrado de la Universidad Católica Santa María inhabilitará para postular nuevamente a la institución a quienes incurran en lo señalado en el Artículo anterior u otros actos dolosos, independientemente de las acciones legales a que haya lugar, y si el implicado fuese miembro de la comunidad universitaria, sea estudiante, funcionario, empleado o docente, será separado definitivamente de la Universidad siguiendo el debido proceso. Asimismo, las sanciones aplicadas serán comunicadas a todas las universidades del país para los fines consiguientes.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será presentada por la Coordinación Académica de la Escuela de Postgrado, ante el Director de Escuela de Postgrado y su respectivo Consejo de Escuela, quien resolverá en última instancia.

Segunda: Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Arequipa, 01 de junio de 2020.


Dr. José A. Villanueva Salas
Director de la Escuela de Postgrado

